# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 585 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 19 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo Nº 04138, organizado por el Médico Cirujano Eduardo Gustavo Sotelo Uchulla, con respecto al pago de bonificaciones especiales por encargatura de la Jefatura de la Unidad de Salud de la Oficina General de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro N° 04138, de fecha 17 de agosto de 2012, el Médico Cirujano Eduardo Gustavo Sotelo Uchulla, ex docente y administrativo, solicita el pago de bonificación especial por encargatura de la jefatura de la Unidad de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por haber ejercido el cargo del 08 de mayo al 31 de diciembre de 1987 y del 02 de mayo al 31 de julio de 1988;

Que, el Informe Nº 203-2012-ORP-OGA-UNSCH, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que el ex docente Eduardo Gustavo Sotelo Uchulla, fue contratado como docente en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, prestando sus servicios en la parte administrativa y académica entre los años de 1986 a 1988; informando además que en ninguno de los actos resolutivos emitidos a su favor para desempeñar dichos cargos se menciona autorizar el pago de remuneraciones por jefatura, entre otros considerandos;

Que, mediante Opinión Legal N° 223-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 11 de octubre de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que concluye que, basado en el Principio de Legalidad y de Seguridad Jurídica, lo solicitado por el recurrente deviene en improcedente;

Que, el artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referido al derecho de petición administrativa, en sus numerales 106.1, 106.2 y 106.3, señalan que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...); el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...); y, que este derecho implica la obligación de la administración de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, la solicitud de pago de bonificación especial por encargatura de la Jefatura de la Unidad de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario presentado por el ex docente Eduardo Gustavo Sotelo Uchulla, deviene en improcedente por haber prescrito su derecho de acción derivado de la relación laboral extinta;

Que, estando a la Opinión Legal N° 223-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; el artículo 106° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, referidos al derecho de la petición administrativa; y, del literal c) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 585 -2012-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de bonificación especial por encargatura de la jefatura de la Unidad de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, interpuesto por el ex docente Médico Cirujano EDUARDO GUSTAVO SOTELO UCHULLA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZ/ycp.